

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso con la solicitud de desistimiento tácito allegado por la parte demandada.

Cali, 7 de Octubre de 2021

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Secretaria

76001-31-03-0042018-0003900

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, siete (7) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial y previo a adoptar una decisión de fondo a términos del artículo 317 del Código General del Proceso en esta proceso, se hace necesario salvaguardar los derechos procesales y sustanciales de las partes, por lo tanto y como se advierte que se encuentra pendiente que la parte actora acredite el trámite de notificación de los demandados FUNDACION LIDERAZGO EMPRESARIAL DE COLOMBIA y MARIA ALEJANDRA NOREÑA ARCILA, el Juzgado

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por Estado de éste auto cumpla con la carga procesal que le compete, acredite el trámite de la notificación de los demandados FUNDACION LIDERAZGO EMPRESARIAL DE COLOMBIA y MARIA ALEJANDRA NOREÑA ARCILA. ADVERTIR a la parte actora que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, se tendrá por desistida la presente demanda. Téngase el presente proceso en secretaria durante el término de treinta (30) días.

NOTIFIQUESE

El Juez,

R
cal
RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI - VALLE
SECRETARÍA

En Estado N° 133 de hoy notifíco a las partes el auto anterior.

11.9. OCT 2021

Cali _____

SECRETARÍA _____